



RESOLUCION DIRECTORAL N° 147-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 24 de febrero de 2025

VISTO: El Memorandum N° 00169-2025-GRLL-GGR-GRS-RSC-D.E., de fecha 20 de febrero de 2025, en la cual, la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, autoriza emitir el acto resolutorio de asignación de funciones como Jefe del Puesto de Salud La Victoria, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, al MC ADRIAN SANCHEZ RAMOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Constitución Política del Perú, prescribe que todos los funcionarios y trabajadores Públicos están al servicio de la Nación;

Que, la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, y su Reglamento, tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbanos marginales del País, orientado a desarrollar actividades preventivo – promocionales en establecimientos de salud del sector o equivalente en otras Instituciones, como acción complementaria para el cumplimiento de los planes de desarrollo y sectoriales de salud;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y entre sus objetivos se encuentra el lograr un Estado transparente en su gestión;

Que, al respecto debe advertirse el artículo 5), inciso d), de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en el sentido que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente, entre otras acciones, en una "Mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado" eliminándose la DUPLICIDAD O SUPERPOSICIÓN de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o ENTRE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES;

Que, asimismo, en el Inciso c) del artículo de la Ley N° 27658, dispone que el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias a fines. En razón de la función a cumplirse, así, las Funciones o Tareas Similares NO DEBEN SER EJERCIDAS POR MÁS DE UN ÓRGANO al interior de la entidad;

Que, es necesario garantizar el funcionamiento de las unidades orgánicas para el cumplimiento de los objetivos funcionales de la Red de Salud de Sánchez Carrión, y teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección Ejecutiva de la Red, por lo que resulta conveniente Asignar las funciones al MC. Propuesto como Jefe del Puesto de Salud La Victoria, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, en el presente ejercicio presupuestal;

Que, considerando el D.S. N° 004-2013-PCM, que aprueba la POLÍTICA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, que establece como unos de los pilares al SERVICIO CIVIL MERITOCRÁTICO; referido a la Gestión de Recurso Humanos, que la tendencia actual se dirige a buscar un mayor mérito y flexibilidad. Un mayor mérito significa PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO PÚBLICO, y la mayor flexibilidad se relaciona con un servicio más adaptable al entorno. POR LO TANTO, con mayor Capacidad de Responder a los Cambios Estratégicos de Gobierno, así como a las Demandas y Expectativas de los Ciudadanos. Teniendo como lineamiento específico de: promocionar e implementar políticas institucionales de mejora del desempeño de los servidores públicos;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece la Eficacia anticipada del acto administrativo y el numeral 17.1 y 17.2, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo

acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, en ese orden de ideas y siendo necesario darle continuidad **garantizando el funcionamiento de las unidades orgánicas** para el cumplimiento de los **objetivos funcionales** de la Unidad Ejecutora Salud Sánchez Carrión, por lo que resulta conveniente Asignar las Funciones de Jefe del Puesto de Salud La Victoria, de la Unidad Ejecutora 406-Salud Sánchez Carrión, al MC ADRIAN SANCHEZ RAMOS, personal SERUMS, DADA LA NECESIDAD INSTITUCIONAL, en adición a sus funciones; de delegar estas funciones, es que resulta pertinente encargar al servidor propuesto para ese fin;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N°276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D.S. N°005-90-PCM, Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **ASIGNAR**, con eficacia a partir del 20 de febrero del 2025, al MC ADRIAN SANCHEZ RAMOS, personal SERUMS, las funciones de **JEFE DEL PUESTO DE SALUD LA VICTORIA DE LA RED INTEGRADA DE SALUD DE SANCHEZ CARRIÓN**, DADA LA NECESIDAD INSTITUCIONAL, en adición a sus funciones. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **LA PRESENTE RESOLUCIÓN** no irrogará gastos adicionales de naturaleza remunerativa al Tesoro Público.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a quienes corresponda en modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CAAI/MJTV/
C.C. Archivo



GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. Carlos A. Alvimar Infante
DIRECTOR EJECUTIVO
CAMP 67293 R.M. A10000

RED INTEGRADA DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Carhuamaca Quincho
2 (1) FEDATARIO
Reg. N° Fech. 06 MAR 2025